



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : ASTRID CONSTANZA PARRADO ROJAS
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ
RADICACIÓN : 2020-00166

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de febrero de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene por agregado y se pone en conocimiento de las partes el oficio allegado el 15 de enero de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, relacionado con las medidas cautelares decretadas en el proceso.

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en memorial allegado el 5 de febrero de 2021, se advierte que a pesar de que en auto del 23 de octubre de 2020 se agregó el trámite de la notificación al demandado CARLOS EDUARDO BAQUERO MUÑOZ, no se tendrá por notificado al mismo hasta que se acredite el recibido del correo electrónico por parte del demandado, de acuerdo con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por medio de la cual realizó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, y dispuso condicionar el artículo 8 en su inciso 3º en el entendido “de que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

De acuerdo con lo anterior se requiere a la parte actora para que aporte constancia del recibido del correo electrónico, con el fin de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 007 del 22 de
febrero de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria